
Dec. No. 308-88 que designa al Mayor Piloto Eliseo Orlando Pérez Filión y al Teniente Coronel Piloto Francisco I. Frías Carbuccia F.A.D, Administrador General del Aeropuerto Internacional de Herrera, y Subadministrador del Aeropuerto Internacional de Las Américas, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 308-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Mayor Piloto Eliseo Orlando Pérez Filión, F.A.D., queda designado Administrador General del Aeropuerto Internacional de Herrera, en sustitución del Mayor Piloto Sergio Augusto Ramírez Ovando, F.A.D.

Artículo 2.- El Teniente Coronel Piloto Francisco I. Frías Carbuccia, F.A.D., queda designado Subadministrador del Aeropuerto Internacional de Las Américas, en sustitución del Mayor Rosario Alcántara Hernández, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 309-88 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Juegos Olímpicos Seúl-88-Corea".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 309-88

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	Juegos Olímpicos Seul' 88-Corea,
DISEÑO	:	Reproducción de escenas alegóricas
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán leyendas "REPÚBLICA DOMINI CANA" CORREOS", su valor facial expre sado y los textos que identifiquen los temas de su di seño,
CANTIDADES	:	Quinientos mil e- jemplares de cada uno de los valores de RD\$0.50 y RD\$0.70, Trescien tos mil de cada uno de los valores de RD\$1.00 y RD\$1.50,
VALORES	:	Cincuenta centavos (RD\$0.50), setenta centavos (RD\$0.70). Un peso (RD\$1.00) y un peso con cin- cuenta centavos (RD\$1.50),

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos de forma rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento Off-Set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia GM2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 310-88 que integra el Consejo Nacional de
Zonas Francas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 310-88

VISTO el Decreto No.895, del 19 de marzo de 1983, que integra el Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No.895, del 19 de marzo de 1983, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

"Artículo 1.- El Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales estará integrado de la siguiente manera: El Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien lo presidirá, un Subsecretario de Estado de Finanzas, un Subsecretario de Estado de Trabajo, un Subsecretario de Técnico de la Presidencia, el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, el Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), el Gerente del Banco Central de la República Dominicana, tres representantes de la Corporaciones o Instituciones Operadoras de Zonas Francas Industriales y tres representantes de las asociaciones de usuarios de éstas.

Párrafo I.- El Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales tendrá un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Poder Ejecutivo y hará las funciones de Secretario del Consejo y actuará en éste con voz pero sin voto.